



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA
9 DE OCTUBRE DE 2.012**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)
DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)
DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)
(Se incorpora en el Punto 2)
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)

AUSENTES

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 26 de septiembre de 2.012, distribuida con la convocatoria.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad de los diez Concejales asistentes.

2.-INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A CONSULTA POPULAR LOCAL LA CUESTIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS Y TIRADA DE CARRETILLAS EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA.-



Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vistos los diferentes escritos remitidos a este Ayuntamiento por parte del Defensor del Pueblo Andaluz, solicitando información sobre el uso, utilización y tirada de carretillas en el Municipio, motivados por las diferentes quejas recibidas por ciudadanos, solicitando dar una solución a una fiesta histórica y tradicional, poniendo en marcha tal Institución las actuaciones necesarias ante los organismos administrativos correspondientes al objeto de investigar los hechos que motivan tales reclamaciones y quejas.

Considerando el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2.012, por la que se aprobaba de forma conjunta y unánime, por todos los miembros de la Corporación, de dar traslado del mismo al Sr. Subdelegado del Gobierno en Almería, solicitando su colaboración en este Asunto, poniendo a disposición de este Ayuntamiento, el asesoramiento personal y técnico de los que dispusiera para seguir manteniendo la tradición de las fiestas de las carretillas, al objeto de aunar festividad y tradición con seguridad y tranquilidad vecinal.

Considerando la reunión mantenida en fecha 18 de septiembre de 2.012 entre el Sr. Subdelegado del Gobierno en Almería, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Concejales de los Grupos con representación en la Corporación, Capitán de la Guardia Civil de la Compañía de Huércal Overa, miembros del Instituto Armado de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, Carretilleros y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, al objeto de dar fe de la reunión celebrada, en la que se planteó la solución de elaborar una Ordenanza o Reglamento que regulara y diera cobertura legal, a la fiesta y tirada de carretillas en el Municipio de Cantoria, al objeto de seguir disfrutando de una fiesta histórica y tradicional, que por su peculiaridad y arraigo en el sentimiento popular, requiere ser tratada mediante los cauces legales previstos para que siga siendo la fiesta grande de nuestro Pueblo, tal y como se pronunciaron las distintas Instituciones presentes en la reunión.

Visto que en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2.012, se adoptó el Acuerdo, por unanimidad de los miembros integrantes de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, de que por Secretaría se emitiera Informe Jurídico sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable al objeto de incoar Expediente relativo a la convocatoria de una Consulta Popular Local para que la ciudadanía del Término Municipal de Cantoria se pronunciara, en sentido afirmativo o negativo, sobre la Aprobación de una Ordenanza Reguladora de las Fiestas y Tirada de Carretillas, de conformidad con la normativa legal para este tipo de eventos, en base a lo preceptuado en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario, de fecha 27 de septiembre de 2.012, obrante en el Expediente.

Considerando el Pleno del Ayuntamiento de Cantoria, a propuesta de ambos Grupos Políticos, que es conveniente conocer el parecer del cuerpo electoral de la localidad de Cantoria sobre la aprobación de la citada Ordenanza Reguladora de las Fiestas y Tirada de Carretillas, dirigiéndose al electorado desde el ámbito institucional.

Considerando que la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía establece el mecanismo necesario para llevar a cabo las consultas.



Considerando que es preciso que la pregunta sea formulada de forma clara, sucinta e inequívoca con el objetivo de obtener un resultado claro de la consulta y que el texto debe pedir a los votantes que escojan entre el sí y el no.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Someter a Consulta Popular de ámbito Municipal y desde el ámbito Institucional, la cuestión relativa a la Aprobación de una Ordenanza Reguladora de las Fiestas y Tirada de Carretillas, de conformidad con la normativa legal para este tipo de eventos. Y en consecuencia aprobar la convocatoria y celebración de una Consulta Popular de ámbito Local.

SEGUNDO. La pregunta que se formulará, en sus términos exactos, será la siguiente:

“¿APRUEBA LA ORDENANZA REGULADORA, QUE HA ELABORADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN, PARA QUE PODAMOS CONTINUAR TIRANDO CARRETILLAS?”

A dicha pregunta el electorado deberá votar con un **SÍ** o un **NO**.

TERCERO. Dar un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* para que cualquier persona física y jurídica pueda efectuar las alegaciones que estime pertinentes.

Simultáneamente se comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, para que en el plazo de quince días hábiles pueda formular alegaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

CUARTO. Solicitar la preceptiva autorización para la celebración de la Consulta Popular Local al Gobierno de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con remisión de una certificación literal del Acuerdo Favorable de Pleno, junto con una copia del Expediente, según lo preceptuado en el artículo 10.1 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

QUINTO.- Remitir certificación literal del Acuerdo Favorable de Pleno, junto con una copia del Expediente, a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía (antigua Consejería de Gobernación), de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.2 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo.

SEXTO.- Remitir al Pleno el resultado de las actuaciones anteriores para que proceda a acordar por mayoría absoluta la celebración de la Consulta Popular y seguir con el procedimiento.

Cantoria, a 27 de septiembre de 2.012
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura, entra en el Salón de Plenos el Sr. Francisco Juan Fuentes, tomando posesión de su asiento.

Tras la lectura de la Propuesta por Secretaría, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte comentando si la pregunta que se va a someter a Consulta Popular viene ya impuesta o se ha

propuesto en el Ayuntamiento. A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que ambos Grupos Políticos se van a reunir y van a elaborar una Ordenanza. Continúa el Primer Edil diciendo que todo el Expediente se va a remitir a las distintas Instituciones preguntando al Sr. Secretario si a partir de este momento se pueden reunir, ambos Grupos Políticos, para confeccionar dicha Ordenanza Reguladora. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario comenta que sí, y que al hilo de lo preguntado por el Sr. Lizarte sobre la pregunta que se someterá a Consulta, responde que en la Certificación literal del Acuerdo de Pleno tiene que recogerse la pregunta que se someterá a referéndum. Vuelve a intervenir el Sr. Lizarte comentando si la pregunta se puede plantear de otra manera o si es la más idónea que ha visto el Ayuntamiento. Responde el Sr. Llamas diciendo que es la más clara. Toma la palabra de nuevo el Sr. Lizarte comentando, que en la pregunta, las palabras “*de conformidad con la normativa legal de aplicación*”, puede ser que la gente se pierda un poco. Responde el Primer Edil diciendo que todo se hará de acuerdo con la ley y que la Ordenanza se tiene que enmarcar dentro de la normativa existente, a lo que el Sr. Lizarte dice que se podía haber clarificado y simplificado un poco más la pregunta. Finalmente, el Sr. Llamas comenta que en breve citará al Sr. Portavoz del Grupo Socialista para las reuniones que mantendrán ambos Grupos Políticos para ir elaborando la Ordenanza Reguladora.

Acabado el debate, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-



Fdo. Pedro María Llamas García.

EL SECRETARIO,



Fdo. Pedro Rumi Palmero